

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 121/2015

Rawson (Chubut), 19 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 35.432, año 2015, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ Antecedentes Contratación Asesores (Nota N° 483/15)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 19) mediante Dictamen N° 65/15.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte el dictamen enunciado en el considerando que antecede.-

Que atento lo indicado en el Punto 2 –de la Resolución de Directorio N° 591/25/15, nos permitimos aclarar que es improcedente dejar supeditado a la existencia o no de observaciones por parte de este Tribunal en razón de que:

El cumplimiento de lo normado en el artículo 32° de la Ley V N° 71 se refiere a lo actuado “PREVIO a su adjudicación...” y el caso que nos ocupa, no sólo se encuentra aprobado, sino prácticamente cumplido.-

Que es dable destacar lo indicado por nuestro Asesor Legal en cuanto este Tribunal no se inmiscuye en razones de mérito, oportunidad ni conveniencia, siendo éstas, absoluta responsabilidad de los funcionarios autorizantes.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

